



NRE47/9: Precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2011-2012

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 29 de julio de 2011, por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2011-2012 en dicha Universidad



**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,
DE 29 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS
PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO
2011-2012, EN DICHA UNIVERSIDAD.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijadas por la Comunidad Autónoma, dentro del límite que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

La Ley 11/1998, de 28 de diciembre, (BOJA nº. 149, de 31 de diciembre), establece que "Las tasas y precios públicos de las Universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria". Tales tasas y precios públicos vienen siendo abonados en las Universidades Públicas de Andalucía de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 164/2005, de 12 de julio, por el que se fijan los precios públicos y tasas para el curso 2005/2006, actualizando las cuantías cada curso académico.

Los citados límites han sido fijados, para el curso académico 2011-2012, mediante Acuerdo de 3 de mayo de 2011, de la Conferencia General de Política Universitaria, publicado por Resolución de 4 de mayo de 2011, de de la Secretaría General de Universidades (BOE nº 118, de 18 de mayo de 2011).

El Rectorado de la Universidad de Granada, con fecha 8 de julio de 2011, emite Resolución por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2011-2012, en dicha Universidad.

En este contexto normativo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dicta el Decreto 254/2011, de 26 de julio, (BOJA nº 148, de 29 de julio) por el que, entre otras materias, se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación



de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso académico 2011-2012, en las Universidades Públicas de Andalucía.

Por todo cuanto antecede, **ESTE RECTORADO** ha resuelto:

PRIMERO.- A partir del día 12 de julio de 2011, fecha en que queda abierto el plazo de matrícula oficial, los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios en la Universidad de Granada, para el curso académico 2011-2012, se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Precios públicos a satisfacer por **Actividad Docente**.

A) Estudios conforme a normas anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

A.1 Planes de estudios estructurados según el sistema tradicional de curso y asignatura.

- Arquitectura Técnica (Plan 1977) (3er curso); (1er y 2º curso sólo examen)

- Por curso completo:

En primera matrícula: 772,40 euros.

En segunda matrícula: 888,30 euros.

En tercera o sucesivas matrículas: ... 1.158,60 euros.

- Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en primera matrícula: 212,90 euros.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en segunda matrícula: 244,90 euros.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 319,40 euros.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en primera matrícula: 143,40 euros.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en segunda matrícula: 165,00 euros.



- f) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 215,10 euros.

A.2. Estudios de Especialidades

Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del anexo al Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, en Unidades Docentes acreditadas:

En primera matrícula, por cada crédito: 35,40 euros.
En segunda matrícula, por cada crédito: 40,80 euros.
En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 53,10 euros.

Estudios de especialidades en Ciencias de la Salud, según Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero:

En primera matrícula, por cada crédito: 35,40 euros.
En segunda matrícula, por cada crédito: 40,80 euros.
En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 53,10 euros.

A.3. Planes de Estudios homologados de acuerdo con la directriz general.

A.3.1 Estudios de primer o segundo ciclo

En primera matrícula, por cada crédito: 12,20 euros.
En segunda matrícula, por cada crédito: 14,10 euros.
En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 18,30 euros.

A.3.2 Estudios Universitarios de tercer ciclo (Doctorado)

En primera matrícula, por cada crédito: 50,70 euros.
En segunda matrícula, por cada crédito: 58,40 euros.
En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 76,10 euros.

A.3.3 Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral: 58,10 euros



B) Estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

B.1 Estudios de Grado

- En primera matrícula, por cada crédito: 12,20 euros.
- En segunda matrícula, por cada crédito: 14,10 euros.
- En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 18,30 euros.

B.2 Estudios de Máster

- En primera matrícula, por cada crédito: 28,60 euros.
- En segunda matrícula, por cada crédito: 32,90 euros.
- En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 42,90 euros.

B.3 Estudios de Doctorado

B.3.1 Estudios de Doctorado

- En primera matrícula, por cada crédito: 28,60 euros.
- En segunda matrícula, por cada crédito: 32,90 euros.
- En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 42,90 euros.

B.3.2 Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral: 58,10 euros

TERCERO.- El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, abonará el treinta por ciento de los precios públicos y tasas correspondientes que se establecen en el punto anterior, excepto en los siguientes supuestos, que quedarán exentos:

- a) Los reconocimientos de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de las respectivas Memorias de Verificación.
- b) Los reconocimientos de créditos resultantes de la aplicación de itinerarios específicos correspondientes a la oferta conjunta de dobles titulaciones.
- c) Los reconocimientos de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por la Universidad de Granada.
- d) Los reconocimientos de los créditos obtenidos en estudios de Grado en la Universidad de Granada, para su aplicación en esta Universidad en otros estudios de Grado adscritos a la misma rama de conocimiento que aquellos.



ugr

Universidad
de Granada

CUARTO.- Los precios a aplicar **por evaluación y pruebas** serán los siguientes:

1) Acceso a la Universidad:

a) Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente:

Fase General:56,60 euros

Fase específica(*):14,20 euros

(*) por cada una de las materias que elija el estudiante.

b) Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de personas mayores de 25 años: 84,90 euros

c) Valoración y realización de entrevista para la acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años: 56,60 euros.

d) Pruebas de acceso para mayores de 45 años de edad, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional: 84,90 euros

2) Pruebas de evaluación de aptitudes personales para enseñanzas de las licenciaturas en Historia y Ciencias de la Música y en Traducción e Interpretación: 85,40 euros.

3) Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 199,30 euros.

4) Proyectos fin de carrera, Memoria de Licenciatura y examen de grado: 123,30 euros.

5) Prueba de aptitud, prácticas, proyecto, trabajo, o cursos tutelados para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 123,30 euros.

6) Examen para tesis doctoral: 123,30 euros.

7) Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias:

7.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 123,30 euros.

7.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 204,50 euros.



QUINTO.- Los precios a aplicar por expedición de títulos académicos y servicios administrativos de secretaría serán los siguientes:

1.- Expedición de títulos académicos:

Doctor: 193,00 euros.

Máster: 169,70 euros.

Grado: 128,60 euros

Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 128,60 euros.

Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 65,40 euros.

Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales: 25,40 euros.

Expedición del Suplemento Europeo del Título, correspondiente a los títulos anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: 32,30 euros

Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título: 15,40 euros.

2.- Solicitud de homologación de títulos de Máster o de Doctorado obtenidos en Universidades extranjeras: 140,20 euros

3.- Secretaría:

Apertura de expediente académico: 57,00 euros.

Certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 25,40 euros.

Expedición y en el caso que proceda mantenimiento de tarjetas de identidad: 5,50 euros.

SEXTO.- La cuota del Seguro Escolar deberá ser abonada por todos los alumnos incluidos en su ámbito de aplicación que a 1 de octubre de 2011 no hayan cumplido la edad de 28 años, sin que pueda ser objeto de exención, compensación o bonificación total o parcial alguna. Dicha cuota según el R.D. 1633/1985 de 28 de agosto, por el que se fija la cuantía de la cuota del Seguro Escolar (BOE nº 221, de 14 de septiembre), será de 1,12 euros.



ugr

Universidad
de Granada

Para cualquier duda que pueda plantearse relativa a la presente Resolución, podrán solicitarse las aclaraciones que se precisen a los Servicios de Gestión Económico-Financiera, Ordenación Académica, Asuntos Generales y de Alumnos de esta Universidad.

Granada, 29 de julio de 2011

EL RECTOR



Francisco González Lodeiro